

tes con nuestra actividad, globalmente homologables y asumibles desde el punto de vista de la productividad, que este convenio colectivo pretende garantizar, es decir, lograr consolidar unos índices de este absentismo, que sean reales, mínimos y asumibles desde el punto de vista de costes empresariales y que por lo tanto, posibiliten garantizar a los trabajadores en situación de baja médica por incapacidad laboral derivada de Contingencia Común, no perder en ningún caso, por estar en esta circunstancia, parte de su salario, ni de de las retribuciones económicas que ya vinieran percibiendo habitualmente.

Con estos objetivos se acuerdan los siguientes puntos:

1. Anualmente la Comisión Paritaria del presente Convenio, analizará globalmente los datos y evolución del absentismo por contingencia común y profesional de los anteriores doce meses. Con el análisis de esta información se adoptarán las decisiones que correspondan.

2. Previamente y con tiempo suficiente para su estudio, la empresa hará llegar a la Comisión Paritaria, todos los datos y la información necesaria para su análisis.

3. Si estos datos indicaran una reducción, o en último caso un porcentaje pactado, de los índices de absentismo, teniendo siempre en cuenta la relación de proporcionalidad, entre los datos de absentismo y los cambios de dimensión de la plantilla, deberá iniciarse inmediatamente en el marco de la Comisión Paritaria antes referida, la negociación para la modificación del Art. 30.1, en su 4.º párrafo, para alcanzar los objetivos antes mencionados, siempre de forma gradual y en función de los datos ya confirmados en esta Comisión Paritaria.

4. Esta comisión Paritaria, podrá solicitar en función de la información de la que disponga, la colaboración de los trabajadores afectados, con el objetivo único de contribuir a detectar y modificar, procedimientos y equipos de trabajo, que pudieran tener alguna relación con el absentismo por contingencias comunes, colaboración que será siempre de carácter totalmente voluntario por parte del trabajador, que tendrá la garantía de absoluta confidencialidad, por parte de los miembros de la Comisión Paritaria y que en ningún caso podrá ser motivo o justificación para la adopción de medidas laborales contra ningún trabajador.

5. Los acuerdos adoptados por esta Comisión Paritaria serán puestos en conocimiento de la Comisión Negociadora que negoció el presente Convenio para que sean suscritos por ésta.

Tabla salarial I Convenio Colectivo de Unipost

Tabla salario base

	Grupo/ epígrafe	2005 S Base × 14	2006 S Base × 14	2007 S Base × 14
<i>Grupo de Personal Técnico y Jefaturas Operativas</i>				
Delegado	3 - 113	869,87	995,96	1.025,84
Jefe de Zona	3 - 113	869,87	995,96	1.025,84
Jefe de Departamento	3 - 113	869,87	995,96	1.025,84
Jefe de Reparto-Clasificación	4 - 113	869,87	895,96	922,85
Jefe de Sección-Área	3 - 113	869,87	895,96	922,85
Técnico	3 - 113	869,87	895,96	922,85
Subjefatura	4 - 113	728,15	750,00	772,50
<i>Grupo de Personal Administrativo</i>				
Oficial Administrativo	5 - 113	608,91	627,18	646
Administrativo	7 - 113	608,91	627,18	646
Asesor Comercial	5 - 108	608,91	627,18	646
<i>Grupo de Personal de Operativa</i>				
Repartidor	8 - 115	608,91	627,18	646
Conductor	8 - 108	608,91	627,18	646
Repartidor Especialista	8 - 115	608,91	627,18	646
Conductor Especialista	8 - 108	608,91	627,18	646
Repartidor-Clasificador	8 - 115	608,91	627,18	646
Clasificador especialista	8 - 115	608,91	627,18	646
Clasificador	9 - 115	608,91	627,18	646
Mozo de Almacén	9 - 103	608,91	627,18	646
Encargado Mantenimiento	8 - 97	608,91	627,18	646

Tabla de complemento de puesto plus de zona-suplido plus transporte

Tramos/habitantes	Conceptos	2005	2006	2007
1. Hasta 5.000	Plus transporte × 11.	30,85	31,77	32,72
	Plus de Zona × 14.	29,45	56,46	67,58
2. De 5.001 a 50.000	Plus transporte × 11.	30,85	31,77	32,72
	Plus de Zona × 14.	29,45	56,46	67,58
3. De 50.001 a 100.000	Plus transporte × 11.	30,85	31,77	54,55
	Plus de Zona × 14.	29,90	56,46	86,15
4. De 100.001 a 300.000	Plus transporte × 11.	30,85	43,18	54,55
	Plus de Zona × 14.	65,36	85,10	86,15
5. De 300.001 a 600.000	Plus transporte × 11.	30,85	50,00	59,09
	Plus de Zona × 14.	87,52	99,89	146,72
6. De 600.001 a 900.000	Plus transporte × 11.	30,85	50,00	59,09
	Plus de Zona × 14.	122,82	136,45	146,72
7. De 900.001 a 1.400.000	Plus transporte × 11.	30,85	50,00	59,09
	Plus de Zona × 14.	142,60	136,45	146,72
8. De 1.400.001 en adelante	Plus transporte × 11	30,85	54,55	93,64
	Plus de Zona × 14.	384,67	405,82	445,64

ANEXO-I

Concepto	2005	Efectos	2006	2007
Dietas	7,21	Firma Convenio.	7,43	7,66
Kilómetros coche	0,30	Firma Convenio.	0,31	0,32
Kilómetros moto	0,16	Firma Convenio.	0,17	0,18
Complemento actividad moto	72,10	Firma Convenio.	74,27	76,50
Plus de vacaciones	0,00		30,00	35,00
Plus de puesto de trabajo de: Repartidos Especialista, Clasificador Especialista, Conductor Especialista	110,95	Firma Convenio.	114,28	117,71
Póliza seguro			14.420,00	14.853,00
Antigüedad. Dos bienios por importe cada uno de ellos de	16,81		17,31	17,83
Un quinquenio por importe de	33,62		36,63	35,67

6317

ORDEN TAS/1031/2006, de 16 de marzo, por la que se inscribe la Fundación Española de Crohn y Colitis Ulcerosa, en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Española de Crohn y Colitis Ulcerosa (FECCU), instituida en Bilbao.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el 14 de junio de 2005, con el número 1.703 de su protocolo; subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 22 de febrero de 2006, con el número 500 de su orden de protocolo; por don Miguel Ángel Gassull Duro, don Antonio María López San Román, doña Josefina Lladós Albiol, don Antoni Obrador Adrover, don Antonio José Vaquero Fernández y don Gustave Joseph León Pecasse.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Miguel Ángel Gassull Duro.

Vicepresidente: Doña Josefina Lladós Albiol.

Secretario: Don Antonio María López San Román.

Tesorero: Don Antonio José Vaquero Fernández.

Vocales: Don Gustave Joseph León Pecasse y don Antoni Obrador Adrover.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Gran Vía, número 81, piso 5.º, departamento 10, de Bilbao, C.P. 48011, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5.º de los Estatutos, será el territorio español y, puntualmente, en otros países.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6.º de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto:

Promover y facilitar las actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida y el estado de salud de personas afectadas por enfermedades inflamatorias crónicas intestinales, y de su entorno familiar, así como aquellas otras actividades destinadas al mejor conocimiento de dichas enfermedades.

El estímulo del estudio y la investigación sobre las causas de las enfermedades inflamatorias crónicas intestinales y sus tratamientos.

Promover la difusión y el mejor conocimiento de las enfermedades inflamatorias crónicas intestinales y su problemática.

La información, promoción, formación e integración social y laboral de las personas con enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.

Velar por la disponibilidad, adecuación de los medios disponibles y correcta prestación de atención médica, social, administrativa y legal para los afectados por enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.

Impulsar cambios normativos y sociales, a través de los cauces adecuados, para la mejora de la situación de las personas afectadas por enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.

La defensa del cumplimiento de las leyes y normativas existentes relacionadas con las minusvalías orgánicas y los enfermos crónicos, así como la defensa de los derechos de los mismos.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la

adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Española de Crohn y Colitis Ulcerosa (FECCU), instituida en Bilbao, cuyos fines de interés general son predominantemente sanitarios.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 48/0137.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—P.D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcárcé García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6318

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2005, al amparo de la Orden ITC/1929/2005, de 17 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2005 acogidas a la Orden ITC/1929/2005, de 17 de junio, y a la Resolución, de 6 de julio, por la que se efectúa la convocatoria para 2005 de subvenciones a la exploración e investigación geológico-minera y a las actividades de medio ambiente, no energéticas, que se especifican en el Anexo.

Madrid, 21 de marzo de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

ANEXO

Ayudas 2005

Programa	Concepto presupuestario	Línea	Entidad	Subv. aprobadas - Euros
423N	742	Medio Ambiente.	PRERREDUCIDOS INTEGRADOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA, S. A., UNIPERSONAL.	8.892
423N	742	Medio Ambiente.	PRERREDUCIDOS INTEGRADOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA, S. A., UNIPERSONAL.	77.224